



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-88281075-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-08991245- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1403-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-11878456-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1763/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.31 16:25:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.31 16:25:44 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 15,00 horas, comparecen previamente citados ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS (SOEICHA)**, los Sres. Adolfo Jesús VILLAFANE (MI 14.277.681); Ramón Alberto GOMEZ (MI18.323.391); Rodrigo Rafael MOUSSOMPES (MI 27.847.623); Rubén Omar CORIA 8MI 20.419.275); Raúl PEREYRA (MI 22.366.373), por una parte y, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES (CAICHA)**, comparece el Sr. Martín Federico DE GYLDENFELDT (MI 11.038.133), con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge VIOLINI (T° 22 F° 982); Eduardo SCHIEL (T° 118 F° 921 CPACF), todos en calidad de paritarios, conforme presentaciones obrantes en autos. Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, este procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo conforme a los siguientes términos:

PRIMERA: Incremento de las tablas salariales vigentes al periodo Abril 2.019 en un 45.54% aplicable al periodo Abril de 2.020 del año en curso. Los valores resultantes expresados en el presente acuerdo, se consignan en la respectiva planilla que ambas partes adjuntan en este acto.

SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de abril del 2020 hasta el 30 Abril de 2020.

TERCERA: Los valores correspondientes al periodo abril 2.020 resultan comprensivos y absorben la suma de \$ 4.000 correspondiente al "incremento solidario" prevista en el Decreto 14/2020 o su proporcional para los casos de trabajadores con jornada inferior a la legal, conforme lo determina el inciso "a", del artículo 2 del mencionado Decreto. En consecuencia el incremento solidario previsto en el Decreto indicado, será de aplicación en el mes de Enero 2.020 por la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), en el mes de Febrero de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), y en el mes de Marzo de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), conforme allí está establecido.

CUARTA: El importe que las empresas abonaran en concepto de asignación no remunerativa previsto en el Decreto 665/2019 sobre el que las partes acordaron su pago en los periodos de noviembre y diciembre 2.019 no estará sujeto a descuento en ninguna paritaria que se pacte a futuro ni en el marco del presente acuerdo.


QUINTA: Todo incremento que las empresas hubieran otorgado en concepto de a cuenta de futuros aumentos o por otro concepto a partir de enero 2.020 será absorbido hasta su concurrencia en el mes de abril 2.020 sobre la diferencia que resulte de la tabla salarial vigente a marzo del corriente año más la suma en concepto de incremento solidario, con respecto a la tabla salarial indicada en la cláusula PRIMERA.

En éste acto la entidad sindical manifiesta que el presente acuerdo resulta de aplicación en todo el ámbito del territorio nacional.

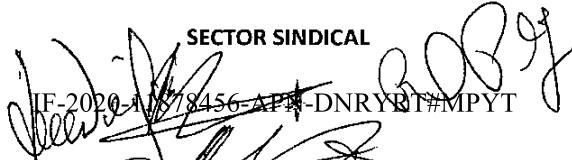
Ambas partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo, la homologación del presente acuerdo, acto al que supeditan su validez y exigibilidad, así como la fijación de los nuevos topes indemnizatorios.

Las partes agregan las escalas salariales en este acto.

Siendo las 15.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que **CERTIFICO**.


SECTOR EMPLEADOR

RECIBIDO
Sujeto a verificación
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
M. T. E. / S. S.


SECTOR SINDICAL
IF-2020-1078456-APP-DNRYBT#MPYT
Página 1 de 3

IF-2020-11878456-APN-DNRYRT#MPYT

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 207/75
CHACINADOS
SUELDOS Y SALARIOS
2019 - 2020**

A) PERSONAL FEMENINO

	POR HORA			
	Vigencia Mayo hasta Agosto 2019	Vigencia Septiembre hasta Diciembre 2019	Vigencia Enero hasta Marzo 2020	Vigencia Abril 2020
a) Etiquetadoras, precintadoras, empaquetadoras, lavanderas, triperías, cocineras y trabajos en general	138,05	169,80	176,70	200,92
Las mujeres que realizan tareas de manipulación de jamones crudos, percibirán un adicional de	4,67	5,74	5,98	6,80
b) Desnervadoras, obreras de cuchillo y mujeres que trabajen en tareas de fiambrería.	146,77	180,53	187,87	213,61
c) Atadoras a mano: Oficiales	165,59	203,68	211,96	241,00
Aprendizas (Jornal de 8 horas)				
Hasta 12 meses	125,55	154,43	160,70	182,73
Más de 12 meses hasta 18 meses	139,16	171,17	178,12	202,53
Más de 18 meses hasta 24 meses	153,39	188,67	196,34	223,24
Más de 24 meses	165,59	203,68	211,96	241,00
d) Armadoras de milanesas a mano: Oficiales	165,59	203,68	211,96	241,00
Aprendizas hasta 3 meses	121,70	149,69	155,78	177,12
Más de 3 meses hasta 6 meses	127,99	157,43	163,83	186,28
Más de 6 meses hasta 9 meses	136,66	168,09	174,92	198,89
Más de 9 meses hasta 12 meses	146,57	180,28	187,61	213,32
Más de 12 meses.	165,59	203,68	211,96	241,00
e) afines	136,66	168,09	174,92	198,89
B) PERSONAL MASCULINO				
a) Peones y acompañantes de choferes	142,28	175,00	182,12	207,07
b) Peones de cuchillo, estufas, ahumaderos y graserías.	146,57	180,28	187,61	213,32
c) Medio Oficiales	153,68	189,03	196,71	223,67
d) Oficiales	165,59	203,68	211,96	241,00
e) Atadores a mano: Oficiales	165,59	203,68	211,96	241,00

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas crudas y bondiolas, percibirán un adicional del 25% sobre el sueldo de su categoría.

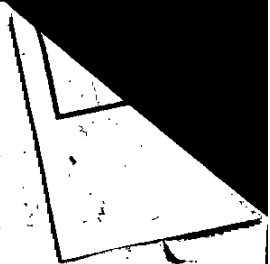
Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas cocidas, percibirán un adicional del 15% sobre el salario que corresponda a su categoría.

Los oficiales cocinadores de mortadelas, percibirán un adicional del 10% sobre el salario que corresponda a su categoría.

MENSUALES	Vigencia Mayo hasta Agosto 2019	Vigencia Septiembre hasta Diciembre 2019	Vigencia Enero hasta Marzo 2020	Vigencia Abril 2020
f) Serenos y porteros	27010,03	33222,34	34572,84	39310,40
g) Encargados (incluso de estufas y graserías). Su remuneración será la que corresponda a su categoría y escalafón incrementados por un adicional del 15%				
h) Capataces	35320,96	43444,78	45210,83	51406,13
i) Capataces generales	38342,94	47161,82	49078,96	55804,31
j) Empleados (Mayores de 18 años)				
Primera categoría	33044,46	40644,69	42296,91	48092,91
Segunda categoría	28396,92	34928,21	36348,06	41328,88
Tercera categoría	24930,22	30664,17	31940,68	36283,44

Los empleados que realicen tareas que no sean específicas del establecimiento gozarán de un adicional del 12% sobre la remuneración de su categoría.

RECIBIDO
Soleto a verificación



ADICIONALES POR TAREAS ESPECIFICAS	Vigencia Mayo hasta Agosto 2019	Vigencia Septiembre hasta Diciembre 2019	Vigencia Enero hasta Marzo 2020	Vigencia Abril 2020
a) Por descarga a hombro de reses por animal	2,13	2,62	2,73	3,10
<u>Por despostados de reses</u>				
b) Porcina por animal	4,67	5,74	5,98	6,80
Vacuna por animal	9,54	11,73	12,21	13,88

OTROS ADICIONALES	Vigencia Mayo hasta Agosto 2019	Vigencia Septiembre hasta Diciembre 2019	Vigencia Enero hasta Marzo 2020	Vigencia Abril 2020
a) Almuerzo a choferes y acompañantes	231,89	285,22	296,82	337,49
Gastos renovación Libreta Sanitaria				
b) Compensación por viáticos	98,50	121,16	126,08	143,36

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD DISPUESTO EN EL CONVENIO 207/75 ART. 22 POR DIA

AÑOS	Vigencia Mayo hasta Agosto 2019	Vigencia Septiembre hasta Diciembre 2019	Vigencia Enero hasta Marzo 2020	Vigencia Abril 2020
2	24,59	30,24	31,47	35,79
3	36,88	45,37	47,21	53,68
4	49,18	60,49	62,95	71,57
5	61,47	75,61	78,68	89,47
6	73,77	90,73	94,42	107,36
7	86,06	105,86	110,16	125,25
8	98,36	120,98	125,90	143,15
9	110,65	136,10	141,63	161,04
10	122,94	151,22	157,37	178,93
11	135,24	166,34	173,11	196,83
12	147,53	181,47	188,84	214,72
13	159,83	196,59	204,58	232,61
14	172,12	211,71	220,32	250,51
15	184,42	226,83	236,05	268,40
16	196,71	241,96	251,79	286,30
17	209,00	257,08	267,53	304,19
18	221,30	272,20	283,27	322,08
19	233,59	287,32	299,00	339,98
20	245,89	302,45	314,74	357,87

IF-2020-11878456-APN-DNRYRT#MPYT

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.]

[Large block of faint, illegible text in the middle of the page, likely the main body of the document.]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-11878456-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2020

Referencia: Acta y Escaladas EX-2020-08991245- -APN-MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.20 16:57:01 -03:00

Roque Francisco Villegas
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.20 16:57:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1403-23 Acu 1763-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.